



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral

Nº 001784 -2024-GRSM/DRE/UGEL-MC

Juanjuí; 18 ABR. 2024



Visto, el expediente N° 3011-2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentado por el docente contratado **JUAN ANGEL MORI AYALA**, identificado con D.N.I. N° 42653384, solicitando el Subsidio por luto y sepelio, y los demás documentos adjuntos, con un total de diez (10) folios útiles y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 73° de la Ley N° 28044-Ley General de Educación, establece que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, de acuerdo al numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá el concepto de subsidio por luto y sepelio;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° - Subsidio por Luto y Sepelio para el profesor contratado, del Decreto Supremo N° 307-2017-EF, publicado el 29/10/2017, se fija en **TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 000,00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, el Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres ó hijos, corresponde también su otorgamiento al cónyuge o conviviente reconocido legalmente, hijos, padres ó hermanos, en ese orden de prelación y en forma excluyente, al fallecimiento del profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo; asimismo, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, **haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral;**

Que, mediante expediente N° 3011-2024, de fecha 01 de abril de 2024, que contiene la solicitud presentado por el docente contratado **JUAN ANGEL MORI AYALA**, identificado con D.N.I. N° 42653384, docente en la I.E. N° 0420, del Centro Poblado de Dos de Mayo, Distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **CATALINA AYALA SALVADOR**, identificada con D.N.I. N° 32602139, acaecida el 03 de marzo de 2024, acreditado con Acta de Defunción y Partida de Nacimiento; asimismo, se indica que el solicitante cumple con las condiciones para dicho





"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



otorgamiento del Subsidio por Luto y Sepelio, por lo que el Responsable del Área de Recursos Humanos dispone proyectar la presente Resolución;



De conformidad con el Informe Escalonario N° 00711-2024, de fecha 08 de abril de 2024, con la Ley N° 28044-Ley General de Educación, Ley N° 31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 29944- Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, y lo establecido mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF;

SE RESUELVE:

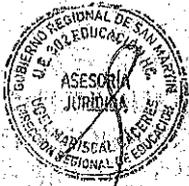
ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR, Subsidio por Luto y Sepelio a favor de **JUAN ANGEL MORI AYALA**, identificado con D.N.I. N° 42653384, docente en la I.E. N° 0420, del Centro Poblado de Dos de Mayo, Distrito de Huicungo, provincia de Mariscal Cáceres, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del D.S. N° 307-2017-EF, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, por el fallecimiento de su señora madre, quien en vida fue **CATALINA AYALA SALVADOR**, identificada con D.N.I. N° 32602139, acaecida el 03 de marzo de 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución se registrará en el Sistema (NEXUS), de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación con Oficio Múltiple N° 0019-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER del 19 de marzo 2014, a efectos de autorizar las transferencias de las partidas para su financiamiento respectivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, la presente resolución a través de la Oficina Secretaría General, en cumplimiento con las formalidades previstas en la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", al interesado y oficinas de esta sede institucional para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
MARISCAL CÁCERES




Mg. **JUAN MARCOS PINCHI TAFUR**
DIRECTOR

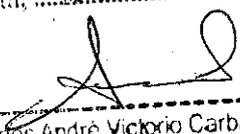
GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - U.E. 302 EDUC. HC. JUANGUI

CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista
Juanjuí, **10 ABR 2024**



JMPTOIR
JAKOAJ
SHPRIOA
DVAVRRLH




Giles Andrés Víctor Carbajal
SECRETARIO GENERAL